

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que**, el COOTAD, en su artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que**, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 739 señala: *“Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que*

*podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país. En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio. Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.”;*

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 67.16 dispone:” *Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción. Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y unavez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”;*

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 67.76 define al acuerdo como: “(...) *el acto normativo con efectos jurídicos particulares sobre personas naturales, jurídicas o colectivos y que se agota con su ejecución, tales como: el otorgamiento de condecoraciones, premios u otro tipo de reconocimientos por parte del Concejo Metropolitano.”;*

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 757 señala sobre el Premio "Manuela Espejo" determina que: “*El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Manuela Espejo” a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras, que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico. Este premio será entregado el 8 de marzo de cada año, con motivo del día internacional de la mujer, y será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social. Se regirá además por lo establecido en el ordenamiento jurídico metropolitano.”;*

**Que,** La Secretaría de Inclusión Social, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2024- 0236 remite el informe del Premio "Manuela Espejo" correspondiente al año 2024;

**Que,** La Secretaría de Inclusión Social, mediante informe financiero concluyo: *"La Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Inclusión Social extendió la certificación presupuestaria No.1000071673, en la cual se verifica el monto de \$2.300 dentro del proyecto "Promoción de Derechos de Grupos de Atención", con partida presupuestaria 780204 y posición presupuestaria G/780204/4JJ402. Esto garantiza la existencia de recursos, y la subsiguiente entrega del estímulo económico determinado en el artículo 757 del Código Municipal para el DMQ."*

**Que,** La Secretaría de Inclusión Social, mediante certificación presupuestaria No. 1000071673 de 15 de febrero de 2024, se determinó la cantidad de USD. 2300,00 para el Premio *"Manuela Espejo"* correspondiente al año 2024;

**Que,** la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, mediante Informe No IC-CIG- 2024-001, de 26 de febrero de 2024, resolvió conforme al informe y ponderación técnica remitido por la Secretaria de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recomendar al Concejo Metropolitano de Quito, otorgue mediante Acuerdo el premio *"Manuela Espejo"* del año 2024, a *LILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ"* ;y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Otorgar el Premio *"Manuela Espejo"*, correspondiente al año 2024, a favor de LILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, en reconocimiento a su notable trayectoria, esfuerzo, capacidad y aporte invaluable a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres la ciudad, la provincia y el país.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría de Inclusión Social, realice los procedimientos administrativos necesarios para la entrega del reconocimiento económico, de acuerdo con la certificación presupuestaria No. 1000071673 de 15 de febrero de 2024.

**Artículo 3.-** Felicitar a cada postulante del Premio *"Manuela Espejo"*.

#### **DISPOSICIONES FINALES. –**

**Primera.** - La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, publicará el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional, y notificará a la interesada, y, a todas las autoridades y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Segunda.** - La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, publicará el

presente Acuerdo en los medios de difusión institucional, y notificará a la interesada, y, a todas las autoridades y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Tercera.** –El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los ..... de xxxxx del dos mil veinticuatro.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, xx de xxxx de 2024.